

# MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “ESTADÍSTICA SOBRE PROTECCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD”

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 0. IDENTIFICACIÓN.....              | 2  |
| 1. INTRODUCCIÓN.....                | 3  |
| 2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....           | 6  |
| 3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS..... | 8  |
| 4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....  | 9  |
| 5. PLAN DE DIFUSIÓN.....            | 10 |
| 6. CALIDAD.....                     | 11 |





## 0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 04.03.13 Estadística sobre protección de personas menores de edad en Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- **Unidad ejecutora:** Servicio de Protección Jurídica del Menor
- **Organismos colaboradores y convenio:**
  -



## 1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:** Disponer de información sobre la situación de los menores de edad en situación de desprotección y de las medidas de protección adoptadas por la Entidad Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía: número de personas menores de edad tuteladas, en guarda, en acogimiento familiar y acogimiento residencial, en guarda con fines de adopción y adoptadas.

Además se pretende registrar y dar a conocer el número y las características de los actos que lleva a cabo la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en sus funciones de Entidad Pública competente en materia de protección de menores (Número y tipos de medidas de protección adoptadas sobre los menores)

El conocer los datos citados contribuirá a hacer más eficaz la intervención de la Administración y a un mayor conocimiento por otras Administraciones y Entidades y por la sociedad en general de las actuaciones que se realizan en materia de protección de menores.

- **Marco conceptual:** La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 22 f) de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, tiene la competencia en materia de protección de menores y desempeño de las actuaciones previstas en el título V en materia de protección de la infancia y adolescencia.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establece que corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad

- Autónoma en materia de infancia y conciliación, correspondiendo a la Dirección general de Infancia, Adolescencia y Juventud el desempeño de las competencias que tiene atribuidas la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de personas menores, asumiendo la tutela de las declaradas en situación de desamparo, ejerciendo su guarda, adoptando una medida de protección mediante el acogimiento familiar o residencial. Asimismo, le corresponde la promoción de la guarda con fines de adopción, así como las funciones autonómicas en materia de adopción internacional, la gestión de los programas de estancia temporal de personas menores extranjeros, y cualquier otra forma de protección de la infancia y de la adolescencia.

El sistema de protección de menores integra un conjunto de actuaciones que la administración realiza para intervenir con menores desprotegidos. Entre ellas:

- Tutelas: Menores andaluces declarados en situación de desamparo, con efectos jurídicos de asunción de la tutela por la Entidad Pública.
- Guardas: Asunción de la guarda de menores andaluces por la Entidad Pública, ya sea a solicitud de los progenitores o si así lo acuerda un juez.



- **Acogimiento familiar:** La Entidad Pública que ostenta la tutela o guarda de la persona menor de edad, acuerda la integración del mismo en otro medio familiar, delegando en éstos su guarda, sin que por ello los mismos pierdan el contacto con la familia biológica.
- **Adopción:** Supone la integración del menor en otro medio familiar, rompiendo totalmente el contacto con la familia biológica.
- **Acogimiento residencial:** La Entidad Pública que ostenta la tutela o guarda de la persona menor de edad, acuerda la integración del mismo en un centro de protección, delegando en su Director su guarda, sin que por ello los mismos pierdan el contacto con la familia biológica.
- **Marco jurídico:**
  - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
  - Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía.
  - Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029
- **Antecedentes:** Actividad realizada desde 1987 pero fue en el año 1994 cuando se dio de alta como estadística oficial incluyéndose en todos los planes. Sin embargo en la web solo se dispone información desde el año 2007.

Los antecedentes en materia de protección se remontan a la Ley 21/87, 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopción, de ahí que esta ley se conociera por la “Ley de Adopción”. Posteriormente la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor que desarrolla la anterior ley e incide de forma especial en algunos de los derechos de la infancia reconocidos en las normas internacionales. El artículo 13.22 y 13.23 del antiguo Estatuto de Autonomía otorga a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales e instituciones públicas de protección y tutela de menores respetando la legislación civil, penal y penitenciaria. Actualmente en el artículo 61 del nuevo Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Como consecuencia de dicha competencia exclusiva en materia de menores se publica la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los



derechos y la atención al menor. El Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa representa el desarrollo reglamentario de la Ley 1/1998, de 20 de abril, en lo que se refiere a los mecanismos de protección al objeto de establecer procedimientos que garanticen la efectividad de los derechos de los menores, a través de una intervención administrativa que cumpla dos objetivos: de una parte, evitar, y en su caso poner fin a situaciones de maltrato y de desprotección y, por otra, colaborar con la familia de los menores para proporcionarles un asistencia que ésta no puede asumir de forma temporal. El Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción se inspira en los dos principios que marcaron la reforma del derecho español de protección de menores a partir de mediados de los años ochenta: el interés preferente del menor y la integración familiar. El Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, regula el acogimiento residencial de menores.

Con fecha 21 de agosto de 2021 entra en vigor la Ley 4/2021, de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que deroga la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, excepto el título III de la Ley 1/1998, de 20 de abril, que se mantiene vigente (De la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores).

- **Justificación y utilidad:** Se pretende con esta memoria de proyecto estadístico establecer un sistema de información para la recopilación y sistematización de los datos obtenidos de la intervención por parte de la Entidad Pública competente en protección de menores, concretados en unas estadísticas periódicas, que permitan estudiar y orientar las políticas públicas dirigidas a la creación de programas de intervención con menores.

El ejercicio de la acción protectora requiere la disposición y planificación de unos recursos sociales que permitan dar respuesta a las necesidades que se plantean y posibiliten la aplicación de las medidas protectoras que garanticen los derechos y bienestar de los niños que se encuentren en situación de riesgo o desprotección.

- **Restricciones y alternativas:** No se prevén restricciones.
- **Comparabilidad territorial:** Respecto al desarrollo de actividades similares en otros ámbitos territoriales, podemos decir que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 elabora la actividad “Boletín estadístico de datos de la infancia y adolescencia” donde se facilitan datos sobre tutelas, guardas, acogimientos residenciales, acogimientos familiares, adopción nacional e internacional.

En cuanto a otras comunidades autónomas, la gran mayoría de ellas difunden datos desagregados para su territorio, como por ejemplo, la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Rioja con la actividad “Estadística de protección, tutela y acogimiento familiar de menores” o la “Estadística de protección de menores” que realiza el gobierno gallego.



## 2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Personas menores de edad sujetos a medidas de protección por la Junta de Andalucía.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** La desagregación territorial máxima alcanzada con la que se trabaja es a nivel provincial.
- **Fenómenos o variables:** Adopciones, tutelas, guardas, acogimientos familiares, acogimientos residenciales.

Como Variables específicas:

- Provincias
- Tipo de medida:
  - Tutela
  - Guarda administrativa, guarda judicial, atención inmediata, guarda provisional
  - Acogimiento residencial
  - Acogimiento familiar (urgencia, temporal , permanente y guarda con fines de adopción)
  - Adopciones nacionales constituidas
  - Adopciones internacionales.
- Menores con necesidades especiales.
- Tipo de programas en acogimiento residencial:
  - Programa de acogida inmediata.
  - Programa de atención residencial básica.
  - Programa de trastorno de conducta.
  - Programa de discapacidades.
  - Programa de Inserción socio laboral



- - Programa de menores en conflicto social.
- Otros (dispositivos de atención a MENAS)



### 3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- **Tipología de datos a suministrar:** Los datos proceden de personas físicas, menores de edad y familias acogedoras y adoptivas
- **Periodicidad:** Los datos se recogen anualmente
- **Método de obtención:** Registro y explotación de la información administrativa. Dicho procedimiento se lleva a cabo a través de dos aplicaciones informáticas. Así, una vez recogida la información a través del SISS, Sistema Integrado de Servicios Sociales, se explotan a través de la herramienta OBI.

Nombre oficial de la fuente administrativa:

- Registro de Tutelas y Guardas y ficha del menor en SISS
- Registro de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción en Andalucía y ficha de la familia en SISS

Organismo responsable:

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Departamento administrativo que gestiona la fuente:

Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Circuito de información existente entre el gestor de la fuente administrativa y la unidad ejecutora; cada una de las ocho delegaciones territoriales de esta consejería son el gestor de la fuente y la unidad ejecutora de la actividad es la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.



#### 4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:** El sistema informático permite un tratamiento automatizado de los datos que se encuentran en el SISS (Sistema Integrado de Servicios Sociales). No se precisa en la actualidad la cumplimentación de cuestionarios por parte de las Delegaciones Territoriales.

Existe así mismo una plataforma del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 donde anualmente se suben los datos de protección de las personas menores de edad: “Boletín estadístico de datos de la infancia y adolescencia”.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales:**

La persona que gestiona los datos estadísticos está inscrita como vocal de la unidad estadística de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

La explotación de datos estadísticos se hace a través de la aplicación OBI donde no hay datos personales.

Las medidas de seguridad utilizadas son:

- Acceso al Sistema de Información tramitador mediante usuario nominativo con perfiles de acceso.
  - Visibilidad del Sistema tramitador únicamente en subred autorizada.
  - Ubicación en carpetas accesibles únicamente por el personal autorizado del servicio.
  - Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II del R.D. 311/2022, de 3 de Mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:** -
  - **Mantenimiento, conservación y actualización:**

Se añade a la serie histórica y no se eliminan datos relativos a otros años.



## 5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Informes Estado de la Infancia y Adolescencia en Andalucía
- **Tipo de resultado y formatos:** informes y tablas
- **Periodicidad:** Los datos se recogen anualmente
- **Usuarios:** Los cuadernos que forman parte de la serie Estado de la Infancia y Adolescencia en Andalucía tienen una periodicidad anual, las temáticas están definidas previamente en el plan de actividad siendo principalmente: Demografía, Educación, Maltrato y Protección, Pobreza y alternamos cada año la publicación de los cuadernos de Justicia Juvenil y Salud.
- Es un documento digital. <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/cuadernosoiia.aspx>

No cuenta con procedimientos para evaluar la satisfacción y calidad percibida por las y los profesionales a los que van dirigidos. No obstante, al ser un producto digital se dispone de los indicadores: número de visitas al documento y número de descargas.



## 6. CALIDAD

- Respecto al **productor** de los datos:
  - *reproducibilidad del proceso* los datos obtenidos de las aplicaciones SISS y OBI así como los datos oficiales facilitados se archivan en la carpeta de red del servicio
  - *oportunidad* los datos se extraen a año vencido.
  - *puntualidad* los datos y metadatos están disponibles en el momento esperado.
  - *Disposición y disponibilidad*: los datos se facilitan a distintos organismos oficiales así como a los ciudadanos que solicitan su acceso a través del portal de transparencia (PIDA@)
- Respecto a los **procesos** : Se desconoce
  - Respecto a los **resultados**:
    - *Relevancia y utilidad*: Los datos obtenidos permiten conocer la situación de las personas menores que se encuentran en situación de desprotección y tras la evaluación de los mismos planificar las futuras políticas públicas en materia de infancia y adolescencia.
    - *Precisión y confiabilidad*: Los datos obtenidos describen la situación de las personas menores de edad en situación de desprotección así como las distintas medidas de protección adoptadas por parte de la Entidad Pública, desagregados por sexo, edad y territorio (datos provincializados). Los citados datos son confiables ya que se obtienen de fuentes oficiales como son el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía, el Registro de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción en Andalucía y en las fichas tanto del menor y como de la familia del SISS.
    - *Nivel de estandarización o conformidad*: \_\_\_\_\_
    - *Esquema de calidad* : Se desconoce